



Decreto 110/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS

PEÑA DEPORTIVA DE GARRUCHA, CIF.- G04146122

VISTA la solicitud formulada por D. JOSÉ OSORIO CÁMARA, Concejal-Delegado de DEPORTES, del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, afecto al otorgamiento y reconocimiento de SUBVENCIÓN NOMINAL a beneficio de cada Hermandad, en concepto de subvención a Club Deportivo Peña de Garrucha año 2024. Solicitud de abril de 2024.

Dada cuenta en sesión de Junta de Gobierno Local de 22/04/2024

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, *partida presupuestaria ejercicio 2024 (BOP Nº 61, de 27.03.2024) 48900-341 "Subvención Escuelas Deportivas"*, ratificando la retención de crédito presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de servicios de esparcimiento y ocio de carácter directo, en el marco de la actividad física y el deporte, como cláusula genérica competencial según el art. 25 LRRL. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de subvención nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE,

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2024.

En cumplimiento del artículo 34.bis de las Bases de Ejecución Presupuesto General 2024

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 se determinan el otorgamiento de las siguientes subvenciones directas y nominales a favor de las siguientes personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=nAszwjzeSE9JqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:56. Certificado <http://www.cert.fnm.t.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | 8goblIySq/+HMB0ibuEHaw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:36:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:34:45 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:32:02 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8goblIySq%2F%2BHMB0ibuEHaw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 110/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina el deber de remisión y publicación conforme a los principios de publicidad activa y transparencia de las subvenciones otorgadas mediante resolución (art. 28 LGS), en cumplimiento y tutela de lo dispuesto en el 18 de la Ley General de Subvenciones en el ámbito de la Base Nacional de Subvenciones, siendo OBLIGATORIA su remisión y / o publicación al objeto de someterse a control y fiscalización de AEAT y en tutela de la lucha contra el fraude y elusión fiscal

“1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”

Son beneficiarios de subvenciones directas y nominales según cierre de 2022 - 2023:

- Asociaciones, fundaciones, entidades deportivas o culturales, entidades de derecho privado sin ánimo de lucro
- Ayudas de emergencia social, extraordinarias y urgentes al amparo de las determinaciones análogas establecidas en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y competencia de los municipios según artículo 25.2.e) LRBRL y artículo 9.3 LAULA y las tramitadas por órgano competente de CCAA o Excm. Diputación en razón de la materia.

El otorgamiento de subvención directa y nominal no enerva del deber de justificación de la misma, determinándose que la omisión de dicho trámite por parte de los beneficiarios implicará el inicio de expediente de reintegro e imposición de sanciones según el artículo 30 y 36 y ss Ley General de Subvenciones.

Se habilita a Alcaldía para aprobación de decreto de reconocimiento individualizado y nominal de subvenciones a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro, sujetándose al principio de publicidad, transparencia y general conocimiento”

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la justificación de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=nAszwjzeSE9JqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:56. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | 8goblIySq/+HMB0ibuEHaw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:36:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:34:45 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:32:02 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8goblIySq%2F%2BHMB0ibuEHaw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 110/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

VISTOS los antecedentes mencionados y de conformidad con la legislación en vigor, vengo a dictar el siguiente Decreto de conformidad con el artículo 57 Ley 39/2015 mediante la acumulación al existir identidad de hecho o fundamento, se DECRETA en ejercicio de las competencias materiales según el artículo 21 LRBRL

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, en concepto de subvención actividades deportivas, fútbol colaboración y asistencia

De conformidad con el artículo 34.bis Bases de Ejecución Presupuesto General 2024

- OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 2024 48900-341, por cuantía de MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO, 1.530,50 euros):

PEÑA DEPORTIVA DE GARRUCHA, CIF.- G04146122

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, *conditione iuris*, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Procedase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Informe de conformidad de fiscalización previa y crítica de conformidad con el artículo 213 y ss TRLRHL y artículo 11 del RD 424/2017 se emite conformidad en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa según el artículo 172 y 173 TRLRHL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=nAszwjzeSE9JqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:56. Certificado <http://www.cert.fhmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | 8goblIySq/+HMB0ibuEHaw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:36:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:34:45 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:32:02 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8goblIySq%2F%2BHMB0ibuEHaw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 110/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=nAszwjzeSE9IqRi32xFlw==> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:56. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | 8goblIySq/+HMB0ibuEHaw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:36:15 |
| | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:34:45 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 13:32:02 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8goblIySq%2F%2BHMB0ibuEHaw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 109/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO. CPV 30192000-1.

EXP. 2024/049530/006-205/00005.

ADJUDICATARIO: ALMACENES OFINATICA S.L, CIF B02065761.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Nos encontramos ante un contrato de suministro. El objeto es la contratación del suministro de materiales variados de oficina para las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha. Los suministros objetos del contrato vienen relacionados en una lista anexa al contrato donde aparece una relación amplia de los suministros que este Ayuntamiento suele utilizar en el día a día en las dependencias municipales, ésta lista no es excluyente con los cual y tratándose de un contrato realizado en función a las necesidades de la Administración cabe su inclusión por necesidades de la misma.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 30192000-1 Artículos de oficina.

De acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, se trata de un contrato de suministros por el que el empresario se obligará a realizar determinadas prestaciones , que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitarios, donde la cuantía va a quedar definida por el máximo establecido en los contratos menores de suministros, sin que el periodo de duración del mismo se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento. Se establece pues, de acuerdo con la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, un presupuesto máximo de: 15.000 euros IVA aparte, cantidad máxima que establece la LCSP para los contratos menores de suministros.

EL TIPO DE LICITACIÓN a la baja, estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios , que serán los resultantes de aplicar el porcentaje (%) de descuento que el licitador establezca en su oferta a aplicar sobre el precio de venta al público, sin que el presupuesto anual máximo en el tiempo de duración del contrato pueda exceder del presupuesto base de licitación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=LpcWAZbPukJqR32xFlw==> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:52. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | MfoYhvSlđWbdKJGfIimBVg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 09:49:51 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 12:44:01 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 11:13:47 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfoYhvSlđWbdKJGfIimBVg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 109/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se lleve a cabo cualquier promoción con descuentos especiales superiores al presentado en su oferta, que se aplicarán automáticamente y durante el tiempo en que esté vigente la promoción.

Con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la administración, el Ayuntamiento de Garrucha tiene la necesidad de realizar el contrato de suministro de material de oficina, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un suministro ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido, siendo necesaria la externalización del suministro ya que el Ayuntamiento no dispone de estos medios materiales, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y SALUD DE DIECINUEVE DE ABRIL DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ALMACENES OFINATICA S.L, CIF B02065761 para el suministro de material de oficina para las dependencias del Ayuntamiento.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO. CPV 30192000-1.

PRECIO BASE 15.000,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=LpcWAZbPukJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:52. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | MfoYhvSldWbdKJGfIimBVg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 09:49:51 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 12:44:01 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 11:13:47 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfoYhvSldWbdKJGfIimBVg#3D#3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 109/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de material de oficina para las dependencias del Ayuntamiento.).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22000 "Material de oficina y dependencias generales", del Presupuesto General 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de material de oficina para las dependencias del Ayuntamiento.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, CPV 30192000-1, CPV 144316400-2, a favor de ALMACENES OFINATICA S.L, CIF B02065761.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de material de oficina para las dependencias del Ayuntamiento.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=LpcWAZbPUKJqR32xIFiv==> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:52. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | MfoYhvSldWbdKJGfIimBVg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 09:49:51 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 12:44:01 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 11:13:47 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfoYhvSldWbdKJGfIimBVg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 109/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 AÑO desde la notificación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=LpcWAZbPUkUjRt32xIFiw==> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:52. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | MfoYhvSldWbdKJGfIimBVg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 09:49:51 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 12:44:01 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 11:13:47 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfoYhvSldWbdKJGfIimBVg*3D*3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 109/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A ALMACENES OFINATICA S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE DEPORTES Y SALUD
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=LpcWAZbPUkJqR132XfIw==> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:52. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | MfoYhvSldWbdKJGfIimBVg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 09:49:51 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 12:44:01 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 11:13:47 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfoYhvSldWbdKJGfIimBVg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 108/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3º LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES. CPV 15981000-8.

EXP. 2024/049530/006-205/00004.

ADJUDICATARIO: DISTRIBUCIONES FERPIÑER S.L.U, CIF B73489007.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Es objeto del presente contrato es el suministro de agua mineral natural envasada en garrafas de 19 litros de capacidad para su acoplamiento a dispensadores con grifo de agua fría y agua caliente, el suministro de los propios dispensadores y de vasos desechables, así como, el suministro de botellas en formato de 33 cl, para su consumo por parte de los usuarios de las distintas dependencias, a fin de racionalizar el gasto, y ejercer un mayor control sobre el consumo de agua mineral a través de la unificación del suministro. Es necesaria la adquisición y distribución en centros de trabajo municipales (Ayuntamiento, campo de fútbol, Centro Cultural, Pabellón, etc.) de garrafas de agua potable para garantizar la disponibilidad de agua mineral natural para su consumo por parte de los empleados públicos, ya que se trata de un suministro de carácter recurrente y repetitivo en el tiempo y supone un gasto de consumo anual por lo que se procede a la contratación de dicho suministro, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES DE DIECIOCHO DE ABRIL DE 2024.

De acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, se trata de un contrato de suministros por el que el empresario se obligará a realizar determinadas prestaciones, que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitarios, sin que el periodo de duración del mismo se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento y al presupuesto base del mismo siendo un total de 4.000,00€. Se establece pues, de acuerdo con la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, un presupuesto máximo de 4.000,00 euros IVA aparte.

EL TIPO DE LICITACIÓN a la baja, estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, que serán los resultantes de aplicar el porcentaje (%) de descuento que el licitador establezca en su oferta a aplicar sobre el precio de venta al público, sin que el presupuesto anual máximo en el tiempo de duración del contrato pueda exceder del presupuesto base de licitación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=G3sDnS3Cn-bOrLjxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:47. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | KQid7I7yG43mvtxruXWJsw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 09:49:41 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 10:00:47 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 20/04/2024 23:03:21 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KQid7I7yG43mvtxruXWJsw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 108/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción con descuentos especiales superiores al presentado en su oferta, que se aplicarán automáticamente y durante el tiempo en que esté vigente la promoción.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, DISTRIBUCIONES FERPIÑER S.L.U, CIF B73489007 para el suministro de agua potable para las diferentes dependencias municipales.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE AGUA POTABLE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES. CPV 15981000-8.

PRECIO BASE 4.000,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 4.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 840,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.840,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministro por necesidades de la Administración, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de agua potable para las diferentes dependencias municipales).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=G3sDnS3Cn-b0tLJxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:47. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | KQid7I7yG43mvtxruXWJsw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 09:49:41 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 10:00:47 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 20/04/2024 23:03:21 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KQid7I7yG43mvtxruXWJsw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 108/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22199 "Otros suministros", del Presupuesto General 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de Marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 4.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente 840,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.840,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministro por necesidades de la Administración, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de agua potable para las diferentes dependencias municipales.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES. CPV 15981000-8, a favor de DISTRIBUCIONES FERPIÑER S.L.U, CIF B73489007.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de agua potable para las diferentes dependencias municipales.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 4.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 840,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 4.840,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=G3sDnS3CbOrLjxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:47. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | KQid7I7yG43mvtxruXWJsw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 09:49:41 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 10:00:47 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 20/04/2024 23:03:21 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KQid7I7yG43mvtxruXWJsw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 108/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 año, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=G3sDnS3Cn-b0rLjxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:47. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | KQid7I7yG43mvtxruXWJsw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 09:49:41 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 10:00:47 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 20/04/2024 23:03:21 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KQid7I7yG43mvtxruXWJsw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Decreto 108/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A DISTRIBUCIONES FERPIÑER S.L.U
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE DEPORTES
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=G3sDnS3Cn-bOrLxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 24/04/2024 - 13:37:47. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | KQid7I7yG43mvtxruXWJsw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 24/04/2024 09:49:41 |
| | Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 22/04/2024 10:00:47 |
| | Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha | Firmado | 20/04/2024 23:03:21 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KQid7I7yG43mvtxruXWJsw*3D*3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

